



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Cooperativa de Trabajadores del Sena - Cootrasena</b>
Demandado	<b>Wilson Antonio Manco Goetz</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2020-00025</b> 00
Auto	Interlocutorio No. 1100
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación personal (folio 02 expediente digital), remitida al demandado Wilson Antonio Manco Goetz con resultado negativo, no obstante, observa el Despacho que ésta se llevó a cabo en una dirección diferente a la informada y autorizada, pues se hizo en la Calle 87 C # 100 A 09 en Chigorodó, Antioquia, cuando la informada a folio 01archivo07ExpedienteDigitalizado y autorizada fue la Calle 87C B 100 A 09.

Ahora bien, con relación a lo anterior, y dada la notificación realizada al demandado al correo [wamancog@hotmail.com](mailto:wamancog@hotmail.com), advierte esta Judicatura, que, si bien la parte demandante efectuó el envío sin ser autorizado por el Despacho, por celeridad procesal se tendrá por efectiva dicha notificación, toda vez que se realizó en debida forma, se informó la forma como se obtuvo y se allegó la evidencia correspondiente.

En tal sentido, no hay lugar a realizar ningún tipo de pronunciamiento frente a la solicitud de emplazamiento incoada por la parte demandante y lo que procede es seguir adelante con la ejecución, puesto que el demandado se encuentra debidamente notificado, se ha vencido término legal para presentar oposición dentro del proceso y se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P.

EC

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

En mérito de lo expuesto, la suscrita juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener notificado al demandado Wilson Antonio Manco Goez, en la dirección electrónica [wamancog@hotmail.com](mailto:wamancog@hotmail.com), a partir del 4 de noviembre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certificó la empresa de mensajería Enviamos Mensajería, en el cual se percibe que el envío y acuse de recibo se da el día 01 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO:** Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa de Trabajadores del Sena - Cootrasena**, en contra de **Wilson Antonio Manco Goez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 24 de enero de 2020.

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**CUARTO:** Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**QUINTO:** En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**SEXTO:** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

**SÉPTIMO:** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$273.000.**

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 051 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 24 DE MARZO DE  
2023 a las 8:00 A.M.

**JHON FREDY GOEZ ZAPATA**  
**SECRETARIO**

EC

Firmado Por:  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000cf028af75f80d4c0c851853cf6b64d4d5ab0133fe991396e08fe85c754902**

Documento generado en 23/03/2023 08:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2627848